

ACUERDO No. CSJATA19-95  
10 de julio de 2019

*"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga -- Atlántico"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 1767 de fecha 3 de julio de 2019 suscrito por la Dra. Rosa Amelia Rosania Rodríguez, en su condición de Jueza Tercera Promiscuo Municipal de Sabanalarga - Atlántico, solicita cierre extraordinario de su recinto judicial por el termino de diez (10) días, a efectos de realizar inventario físico de los procesos que se encuentran en secretaria y en el archivo de procesos concluidos, teniendo en cuenta según expone la peticionaria que en su Despacho se tramitan asuntos del área civil y penal (garantías y conocimiento), además del inventario físico de los expedientes, requiere implementación de los sistemas de organización documental TYBA, los títulos judiciales, entre otros.

Dentro de la documentación allegada junto con su solicitud anexa Resolución de Nombramiento No. 04 del 3 de julio de 2019 y Acta de Posesión de la misma fecha del Dr. Mauricio Andrés Munera Miranda, en el cargo de secretario.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, otorgo la competencia a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario en los siguientes casos:

**ARTICULO PRIMERO.- Causales.** Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, **por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada,** de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor. (Negrilla Nuestra)

**ARTICULO SEGUNDO.- Competencia.** Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

No obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Finalmente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en el cual se compilan, modifica y se delegan unas funciones, señala:

**ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos.** Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. (Negrilla Nuestra)

Seguidamente esta Corporación procedió a revisar el reporte estadístico reportado en el SIERJU correspondiente al segundo trimestre y a la fecha no se encuentra finalizado, razón por la cual correspondió analizar los datos estadísticos correspondientes al primer trimestre, encontrando los siguientes datos:

Juzgado	Inventario al Iniciar el Trimestre	Ingreso	Egreso	Inventario al Finalizar el Trimestre
Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga	485	142	92	535

Que en virtud de lo anterior, se considera por necesidad del servicio procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga -- Atlántico, con la finalidad que se realice un inventario físico de expedientes, por el termino de tres días (3) a partir del veintidós (22) de julio al veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), lo anterior para brindar una mejor presentación del servicio de justicia.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga -- Atlántico, por el termino de tres días (3) a partir del veintidós (22) de julio al veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho, salvo el caso de las acciones constitucionales que deban recibirse y lo correspondiente a los turnos de control de garantía.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga -- Atlántico.

  
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbjqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbjqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



**ARTICULO CUARTO: Informe.** Este Consejo Seccional de la Judicatura informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

  
OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrada Ponente

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada

5